

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 <b>004 2019 00272</b> 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	CARLOS MARIO JOYA CARDONA
<b>DEMANDADO:</b>	- NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
<b>ASUNTO:</b>	Pone a consideración de las partes acta de audiencia de pruebas

Dentro del proceso de la referencia, se llevó a cabo la audiencia de pruebas el miércoles 24 de febrero de 2021 a las 2:00 p.m. tal y como se había previsto, no obstante, a raíz de problemas en la plataforma de almacenamiento del Despacho, la misma no quedó registrada en audio y video.

En ese entendido, y a sabiendas que en el acta de la diligencia quedó plasmado un resumen de las intervenciones, y en general de todo lo acontecido en ella, se pone a consideración de las partes el contenido del acta de la mencionada audiencia, para que en el término de **tres (3) días** las partes manifiesten si están de acuerdo con el contenido de esta o si, por el contrario, optan por que se deba repetir la misma.

Para efectos de garantía se solicita amablemente a los sujetos procesales que realicen una manifestación expresa, para así continuar con el trámite del proceso, sin que a futuro surjan eventuales reproches.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

**Juez  
DEA**

Radicado 050013333004-2019-00272-00

Demandante: Carlos Mario Joya Cardona

Demandado: Nación-Ministerio de la Defensa-Policía Nacional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

---

**Firmado Por:**

**EVANNY MARTINEZ CORREA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd535483eb49dbe982b0c624fa12b7a4a2db875bfb093f746f39e5a88450c671**

Documento generado en 24/02/2021 07:31:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO  
ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES  
SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con  
lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.**

**Medellín, 01/03/2021 fijado a las 8 a.m.**

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN  
Secretaria**





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**ACTA AUDIENCIA NÚMERO: (019)**

<b>Audiencia</b>	Audiencia pruebas- artículo 181 del CPACA
<b>Medio de control</b>	Reparación directa
<b>Demandante</b>	- Carlos Mario Joya Cardona y otros
<b>Demandada</b>	- Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
<b>Radicado</b>	05001 33 33 004 <b>2019 00272 00</b>
<b>Fecha y hora de inicio</b>	Veinticuatro (24) de febrero de 2021 a dos de la tarde (2:00 p.m.)
<b>Lugar de inicio</b>	TEAMS
<b>Fecha y hora de terminación</b>	Veinticuatro (24) de febrero de 2021 a las tres y veintiséis minutos de la tarde (3:26 p.m.)
<b>Trámite llevado a cabo</b>	Se llevó a cabo audiencia de pruebas.
<b>Lugar de terminación</b>	TEAMS
<b>Asunto</b>	Presunta falla en el servicio como consecuencia del error de digitación de la cédula del demandante que conllevó a varios arrestos sin justa causa por parte de la demandada.

Sin Reconocer Personería Jurídica: **SRPJ**.

Reconocida Personería Jurídica: **RPJ**.

**1.- ASISTENCIA**

**DEMANDANTE: CARLOS JOYA**

Apoderada principal: CAROLINA ROMÁN BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía 48.831.133 y de la tarjeta profesional 231.727. del C. S. de la J. **RPJ** archivo digital 5 pag. 3.

**DEMANDADA: PONAL**

Apoderada principal: CAROLINA MARÍA ECHEVERRI ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía 30.403.268. y tarjeta profesional 195.085 del C. S. de la J. **RPJ**. Archivo Digital 13, pág. 1.

**-MINISTERIO PÚBLICO:** No asistió.

**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO:** No se hizo presente.

2

Radicado 050013333004-2019-00272-00

Demandante: Carlos Mario Joya Cardona

Demandado: Nación-Ministerio de la Defensa-Policía Nacional.



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Tema:** Presunta falla en el servicio que conllevó a varios arrestos al demandante.

### TRAMITE SURTIDO

El despacho pone a consideración de las partes y del Ministerio Público la actuación llevada a cabo hasta el momento y concede el uso de la palabra a las partes con el fin de que se pronuncien al respecto.

**Parte demandante:** Sin manifestación

**Parte demandada:** Sin manifestación.

Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.

El Despacho informó acerca de la naturaleza de la audiencia indicando que se deben practicar las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante. Además, se indicó que por virtud del artículo 86 inc.4 de la Ley 2080 de 2020 el trámite a seguir es el de la anterior codificación porque cuando entró a regir la nueva ley ya se había programado la presente audiencia.

### 3. CUADRO DE GESTIÓN PROBATORIA

Decisión	Gestión	Carga procesal	Resultado	Detalles
<b>TESTIMONIO pedido por la PARTE DEMANDANTE</b>  Luis Fernando Joya Cardona Olga Nelly Giraldo Castaño Lina María Rincón Amaya. Marta Eugenia Sepúlveda  Solicitud (Archivo digital 1, pág. 28) Decreto Archivo digital 13, pág. 5.			Se recibieron la totalidad de testimonios.	
<b>EXHORTO pedido por la parte DEMANDANTE</b>  Dirigido a la Policía Nacional para que aporte al expediente la documentación existente que reposa en su base de datos sobre la cual se cometió el error sobre la Cédula de Ciudadanía de Carlos Mario Joya Cardona.		Demandante	Se ordenó repetir el exhorto y enviarlo a ambas apoderadas.	Carga procesal para la Policía Nacional con apoyo de la demandante.

Radicado 050013333004-2019-00272-00

Demandante: Carlos Mario Joya Cardona

Demandado: Nación-Ministerio de la Defensa-Policía Nacional.





Solicitud (archivo digital 1, pág. 28)				
Decreto: archivo digital 13, pág. 6.				

#### 4. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se toma el juramento de rigor a los testigos Luis Fernando Joya Cardona Olga Nelly Giraldo Castaño y Lina María Rincón Amaya, de manera conjunta.

##### **LUIS FERNANDO JOYA (PRUEBA TESTIMONIAL)**

Se tomaron los generales de ley y el juramento de decir la verdad. Se puso en conocimiento al testigo sobre los hechos de la demanda y el objeto por el cual fue llamado a rendir el testimonio. Luego se le concedió el uso de la palabra para que en forma libre y espontánea expusiera lo que sabía o le constara sobre los hechos objeto de investigación. Posterior a ello se le concedió el uso de la palabra a las partes, comenzando por quien pidió la prueba, para que formularan los interrogantes al testigo, como a continuación se extracta.

A continuación, se citan algunos apartados de los testimonios surtidos en la diligencia.

**Preguntado por la parte demandante:** ¿Desde su perspectiva usted como vio la parte familiar de Carlos Mario Joya a raíz de esta dificultad? **R.** Muy difícil, debido a esta cuestión de documentación pues en cuestión de trabajo era muy difícil, económicamente la familia fue afectada, había riñas dentro de ellas.

**Preguntado por la parte demandada:** Tacha el testigo en virtud del artículo 211 del CGP, con base en los lazos de consanguinidad con el demandante.

**Preguntado:** ¿Usted dijo en su relato que al parecer su hermano perdió los papeles, en qué fecha? **R.** Exactamente no sé decirle, hace muchos años, pero sé porque él me comentaba sus cosas. ¿Sabe si su hermano presentó denuncia penal por la pérdida de sus documentos? **R.** Si. ¿Ante qué entidad y en qué fecha? **R.** No. ¿Señaló en su declaración que su hermano ha sido capturado en la ciudad de Bucaramanga, en qué lugar y en qué fecha? **R.** Tengo entendido fue en Medellín en la terminal del norte que iba hacia Bucaramanga a visitar a unos familiares. ¿En qué fecha? **R.** No recuerdo. ¿Sabe si le llegó alguna comunicación sobre la cancelación de la orden de captura en contra de él? **R.** No me di cuenta, si me di cuenta de una documentación que llevaron unos policías, pero no me pude meter bien en el caso. ¿Puede indicar en qué fechas se dieron las capturas y por qué lapso? **R.** Fechas no sé decirle, pero eran de dos días aproximadamente. ¿Él le comentó cual era la causa de su detención? **R.** Sí, él me decía que por la cuestión de la pérdida de documentos y que lo tenían por narcotráfico. ¿Sabe en cuantas oportunidades se produjeron estas detenciones? **R.** Tres aproximadamente, una en el departamento de Santander, otra en la



Terminal del Norte y otra en el CAI de Santa Lucía. ¿En esta última sabe cuánto tiempo permaneció detenido o capturado? **R.** Creo, no estoy seguro, eso fue unas horas, porque mi sobrino fue a hablar por él en ese CAI. ¿Sabe en que ha terminado todo este acontecimiento de las capturas? **R.** Muy extrañado, que no sabía que hacer, montó una tutela para ver si le quitaban esos antecedentes, pero quedó muy afectado. ¿Usted señaló que tenía su hermano problemas psicológicos, como le consta? **R.** Por la forma de ser de él, le daba mucha rabia, se le subía el genio por cualquier cosita, a veces se ponía a llorar, pero eso se sobreentiende que psicológicamente afecta. ¿Es su percepción o el le comentó que hubiera sido atendido? **R.** Profesionalmente creo que no ha sido atendido.

### **OLGA NELLY GIRALDO CASTAÑO (PRUEBA TESTIMONIAL)**

Se tomaron los generales de ley y el juramento de decir la verdad. Se puso en conocimiento al testigo sobre los hechos de la demanda y el objeto por el cual fue llamado a rendir el testimonio. Luego se le concedió el uso de la palabra para que en forma libre y espontánea expusiera lo que sabía o le constara sobre los hechos objeto de investigación. Posterior a ello se le concedió el uso de la palabra a las partes, comenzando por quien pidió la prueba, para que formularan los interrogantes al testigo, como a continuación se extracta.

A continuación, se citan algunos apartados de los testimonios surtidos en la diligencia.

**Preguntado por la parte demandante:** ¿Sabe por qué fue citada a este proceso a rendir declaración? **R.** Porque a don Carlos siempre que sale lo capturan, y siempre tiene que ir el hijo a sacarlo, una vez que me tocó a mí que por alimentación otra por estupefacientes. ¿Hace cuánto conoce la familia del señor Carlos Mario? **R.** 20 años. ¿Cómo es la familia del señor Carlos Mario? **R.** Muy unidos, pero económicamente muy afectados. ¿Por qué económicamente afectados? **R.** Porque a doña Ligia, la esposa, le ha tocado rebuscarse con revistas y él no ha podido conseguir empleo. ¿Sabe en qué años se dieron esas capturas? **R.** De ocho a nueve años la primera, después hace como cuatro o cinco años y las más reciente le pongo tres. ¿Cuándo él hablaba, ya que ahora no puede hacerlo por su enfermedad, le comentaba la situación que vivía? **R.** Si, que para él era muy duro porque por cualquier cosa lo capturaban. ¿Cree que la enfermedad la pudo haber contraído a raíz de las tristezas, que pudo pasar? **R.** En parte sí, yo digo que de pronto tiene que ver porque era una persona feliz, tenía empleo y ya por todo esto no.

**Preguntado parte demandada:** Tacha el testigo en virtud del artículo 211 del CGP.

¿Usted presencié varios hechos puede indicar en qué fechas? **R.** Exactamente fechas no tengo, pero fue hace ocho años mas o menos. ¿Nos puede indicar el nombre del hijo de Carlos Mario? **R.** Wilmar Alexis. ¿Sabe si Wilmar hace parte de las personas que están demandando en este proceso? **R.** Es la mamá y él también. ¿Díganos a qué se dedicaba Carlos Mario antes de estos hechos? **R.** Él trabajaba con un hermano. ¿En qué?



R. Creo que en una compraventa de carros. ¿Sabe cuánto era el monto de los ingresos? **R.** Ni idea. ¿Sabe si el señor Carlos Mario llegó a perder sus documentos de identidad? **R.** Ni idea. ¿Actualmente a que se dedica la esposa de Carlos Mario? **R.** Ella empezó vendiendo revistas de Yanbal, Leonisa, después una cosa de bonice y luego hizo un préstamo para una tiendita en el garage de la casa.

### **LINA MARÍA RINCÓN AMAYA (PRUEBA TESTIMONIAL)**

Se tomaron los generales de ley y el juramento de decir la verdad. Se interrogó por el Juez acerca de los hechos de la demanda y su interés en el proceso. Posterior a ello se le concedió el uso de la palabra a las partes para que formularan, como a continuación se extracta.

A continuación, se citan algunos apartados de los testimonios surtidos en la diligencia.

**Preguntado por la parte demandante:** ¿Sabe por qué fue citada a este proceso? **R.** Sí por el proceso de don Carlos, que cada rato lo detenían. ¿Desde hace cuánto conoce a la familia de Carlos Mario y por qué? **R.** Cinco años, fui empleada, trabajé con ellos. ¿Cómo es la familia de Carlos Mario? **R.** Bien, pero don Carlos estuvo muy asustado, agresivo, al verse que no podía salir, no podía buscar trabajo, había conflictos familiares con la esposa y los hijos. ¿Esos conflictos son a raíz de la falta de empleo? **R.** Si, pues al ver que no puede aportar nada en la casa, con el miedo que lo fueran a agarrar. ¿Cómo es la vida, actitud de Carlos Mario con los vecinos, con la familia? **R.** Buena, sociable, el saluda, es respetuoso. ¿Ha hablado íntimamente sobre su situación? **R.** Si me comentaba del susto de que cada vez que salía a la calle y escuchaba una patrulla se ponía nervioso que lo fueran a agarrar otra vez.

**Preguntado por la parte demandada:** ¿Dijo que usted presencié la captura en el barrio Santa Lucía y dijo que alguien le levó la cédula, quien la llevo y para qué? **R.** La esposa la llevó y pues porque estaba detenido le pidieron los papeles. ¿En qué fecha? **R.** Dos años o un año y medio, pero fecha no sé. ¿Por qué lo capturaron? **R.** Que el vendía vicio y tenía requerimiento por narcotraficante. ¿Cuál fue la respuesta de Carlos Mario? **R.** Que él no le debía nada a nadie. ¿Sabe si Carlos Mario en algún momento perdió sus documentos de identidad? **R.** No sé. ¿Cuánto tiempo permaneció Carlos en el CAI Santa Lucía? **R.** Una hora. ¿A qué se dedicaba Carlos Mario antes de los hechos? **R.** Creo que él trabajaba con el hermano, me comentaron pues, le hacía como mensajería, era el mensajero del hermano. ¿Sabe al momento de dejarlo libre si él comentó por qué lo dejaban libre? **R.** No sé. ¿Usted refirió que el trato en la estación fue malo, nos puede explicar eso? **R.** Si el nos contó que lo trataban mal diciéndole que él vendía vicio, que tenía cara de jíbaro.

### **MARTHA EUGENIA SEPÚLVEDA ORREGO (PRUEBA TESTIMONIAL)**

Se tomaron los generales de ley y el juramento de decir la verdad. Se puso en conocimiento al testigo sobre los hechos de la demanda y el objeto por el cual fue llamado a rendir el testimonio. Luego se le concedió el uso de la



palabra para que en forma libre y espontánea expusiera lo que sabía o le constara sobre los hechos objeto de investigación. Posterior a ello se le concedió el uso de la palabra a las partes, comenzando por quien pidió la prueba, para que formularan los interrogantes al testigo, como a continuación se extracta.

A continuación, se citan algunos apartados de los testimonios surtidos en la diligencia.

**Preguntado por la parte demandante:** ¿Sabe para qué fue citada? **R.** Sí. ¿Me gustaría saber hace cuánto conoce la familia de Carlos Mario Joya? **R.** 33 años. ¿Por qué los conoce? **R.** Somos concuñados. ¿Cómo es la familia de Carlos Mario? **R.** Son una familia de bien, trabajadores, ¿Cuáles son los problemas con la Policía? **R.** La primera vez fue que íbamos para el Peñol y le dijeron que tenía problemas con una volqueta que estaba a nombre de él, la segunda vez íbamos para San Vicente del Chucurí al entierro del suegro y le dijeron que tenía problemas de narcotráfico y la última vez en una cancha de tejo en el Carmen de Chucurí le dijeron que tenía problemas de alimentos y los hijos de él ya son mayores. ¿Por qué dice que las detenciones lo afectaron físicamente? **R.** Porque tuvo una trombosis y ahora tiene cáncer y cambió de genio totalmente. ¿Cree que se encerró en su mundo? **R.** Sí porque siempre que salía era un problema y nosotros no los teníamos en cuenta en los planes y para conseguir trabajo también un un problema. ¿Hace cuánto él no trabaja? 14 o 15 años. ¿Quién lleva la obligación de la casa? **R.** La esposa, Ligia Plata. ¿En qué trabajaba Carlos Mario? **R.** En tránsito o haciendo vueltas de tránsito.

**Preguntado por la parte demandada:** ¿Usted relató tres eventos en que presencié una captura en contra de él, una por la vía que conduce a San Vicente de Chucurí Santander, y duró detenido de un día para otro, vio la orden? **R.** No, no la vi, la policía habla por microfono y dijeron 'usted tiene una orden de captura', y la familia pregunto por qué y dijeron que por narcotráfico. ¿Sabe si el señor Carlos Mario llegó a perder sus documentos de identidad? **R.** No le se decir. ¿Refirió un tercer evento en una cancha? **R.** Estabámos jugando allá tomando cervecita y llegó la Policía a pedir papeles y que tenía una demanda de alimentos, le preguntamos a la esposa si lo había demandado y ella dijo que nunca. ¿Hace Cuánto fue? **R.** Hace cuatro años como para semana santa. ¿Sabe si ha presentado denuncia penal por todos estos hechos padecidos? **R.** Sí, creo que sí. ¿Una denuncia penal ante las autoridades? **R.** No le sé decir. ¿Por qué dijo que había una demanda? **R.** Por que yo le preguntaba a la esposa y ella me decía que ya tenían eso en vueltas con la abogada.

## 5. AUTO

- 1- Se incorporan al proceso las pruebas testimoniales que fueron practicadas en esta audiencia.
- 2- Se ordena repetir el exhorto dirigido a la Policía Nacional el cual será enviado a ambas apoderadas. Se les otorga un término de cinco días para su diligenciamiento y 10 para que la entidad responda con destino al



proceso. La carga procesal es de la Policía Nacional con el apoyo de la demandante.

- 3- Una vez sea allegada la respuesta al exhorto, se dará traslado de este para que se ejerza el derecho de contradicción, vencido dicho término, se ordenará correr traslado común para alegar de conclusión por escrito.

Las partes no presentan recurso contra la decisión.

### **CONSTANCIA**

Se deja constancia de que los apoderados de la parte demandante y demandada; así como, los testigos, comparecieron a la diligencia.

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

**Juez  
DEA**

**Firmado Por:**

**EVANNY MARTINEZ CORREA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a30bd972bc998286c18aed938ab07db57e34dbb9074883694c052beb692ae3a1**

Documento generado en 24/02/2021 07:30:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**